

Expediente 2023-00387-00

Fijación alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido mediante apoderada judicial por LEIDY JOHANNA YATE ORTIZ, en representación de la menor SALOME BRIÑEZ YATE, contra GERMAN ANDRES BRIÑEZ LONGAS, la que al ser estudiada se observa que reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido mediante apoderada judicial por LEIDY JOHANNA YATE ORTIZ, en representación de la menor SALOME BRIÑEZ YATE, contra GERMAN ANDRES BRIÑEZ LONGAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, en interés del adolescente reclamante.

CUARTO: Se ordena correr traslado de la demanda al señor L GERMAN ANDRES BRIÑEZ LONGAS, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Resorte del actor.

Esta notificación se efectuará de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se ordena como cuota TRANSITORIA O PROVISIONAL, la suma equivalente al 18% del salario devengado por el señor GERMAN ANDRES BRIÑEZ LONGAS, con C.C # 1094880714, como miembro activo de la **Fuerza Aérea de Colombia**. Para efectos de garantía de la presente tasación, se dispone la retención señalada, para que sea consignada por el pagador respectivo, a órdenes del presente radicado, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia. **Líbrese** el oficio respectivo.

SEXTO: A la doctora KEILA ALEJANDRA SERRATO AREVALO, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora, de conformidad con el poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88952022c9c2f84e690076534a2ab673661a351e8fddf6d7d15a53fe527f4e6**

Documento generado en 09/02/2024 07:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>